



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 4 de marzo de 2024

RES. PRESIDENCIA N° 151/2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Ley 104 (texto consolidado), la Resolución CM N° 90/2020, la Resolución CM N° 1317/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el art. 12 inc.2 garantiza el derecho a comunicarse, requerir, difundir y recibir información libremente y expresar sus opiniones e ideas, por cualquier medio y sin ningún tipo de censura.

Que la Ley 104 de la Ciudad regula el derecho al acceso a la información pública para atender, de manera innovadora, las necesidades de la sociedad actual, respetando los principios de accesibilidad, eficiencia, transparencia y formatos abiertos, entre otros.

Que mediante Res. CM N° 90/2020 se reformó el Protocolo de Acceso a la Información Pública del Consejo con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio del derecho y establecer los lineamientos generales para su ejercicio, permitiendo generar una mayor cercanía al ciudadano y mostrarse como una justicia abierta y transparente.

Que a tal fin en el art. 4 del protocolo se estableció como autoridad de aplicación de la Ley 104 a la Secretaría de Planificación del Consejo.

Que por Res. CM N° 1317/2021 se modificó la estructura de la Secretaría de Planificación, incorporando la Dirección de Justicia Abierta, compuesta por dos departamentos: departamento de Acceso a la Información Pública y Departamento de Justicia Abierta.

Que la nueva estructura vino a garantizar la especificidad en materia de Justicia Abierta y el derecho a la información. De esta manera se implementaron mecanismos de accesibilidad para con la ciudadanía.

Que dentro de las funciones de la Dirección de Justicia Abierta se encuentra administrar la página web. de gobierno abierto (jusbaireabierto.gob.ar) en cuyo menú de navegación la ciudadanía puede acceder al formulario on-line de solicitud de pedido de información.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que habiéndose creado una Dirección especial en la materia es conveniente para garantizar los principios de informalidad y celeridad en el trámite, modificar el Protocolo de Acceso a la Información Pública del organismo, en cuanto a la autoridad de aplicación allí prevista.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y las Resoluciones CM Nros. 90/2020, 1317/2021;

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Modificar el art. 4 del Protocolo de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el que quedará redactado de la siguiente manera: *“artículo 4: La Dirección de Justicia Abierta, dependiente de la Secretaría de Planificación, actuará como autoridad de aplicación de lo dispuesto en el presente texto y tendrá como finalidad proveer recursos para mejorar la toma de decisiones y facilitar la participación ciudadana, velando por la implementación de las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”*

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Secretaría de Planificación, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Coordinación Estratégica, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese

RES. PRES. N° 151/2024